



PERÚ

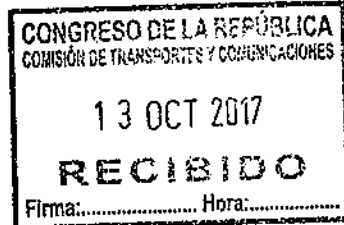
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

16118

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 11 OCT. 2017

OFICIO N° 556 -2017-MTC/01



Señor
ROY ERNESTO VENTURA ÁNGEL
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del puente carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen - Chincha - Ica.

Ref. : Oficio N° 1353-2016-2017-CTC/CR (H.T. N° E-103411-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del puente carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen - Chincha - Ica.

Sobre el particular, se adjunta para su conocimiento y fines, las fotocopias del Memorándum N° 331-2017-MTC/21, de la Dirección Ejecutiva de Provías Descentralizado que contiene el Informe N° 144-2017-MTC/21.UGAL y el Memorando N° 880-2017-MTC/21-UGTR; del Memorándum N° 1662-2017-MTC/20, de Provías Nacional; del Memorándum N° 1381-2017-MTC/09, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe N° 257-2017-MTC/09.01 y, del Informe N° 2826-2017-MTC/08, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, con los que se emite opinión en relación al citado Proyecto de Ley.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

.....
BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

YA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
 05 MAY 2017
RECIBIDO
 Hora: 14:25 Firma: [Firma] Reg. N°: 2076 Folio: 15

MEMORANDO N° 331 -2017-MTC/21

A : DRA. NANCY ZEDANO MARTÍNEZ
 Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica
 Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR.

REFERENCIA : a) Memorándum Múltiple N° 348-2017-MTC/08
 b) Hoja de Ruta N° E-103411-2017
 c) Oficio N° 1353-2016-2017-CTC/CR

FECHA : Lima, 05 MAYO 2017



Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen – provincia de Chincha – Ica".

Al respecto, se remite el Informe N° 144-2017-MTC/21.UGAL, elaborado por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y el Memorando N° 880-2017-MTC/21 e Informe N° 045-2017-MTC/21.UGTR-RSC, elaborados por las Unidades Gerenciales de Transporte Rural, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
 Ing. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
 DIRECTORA EJECUTIVA (e)
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. 7022-2017
 MEC/cgj

331





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 144-2017-MTC/21.UGAL

A : **DRA. MELIZA EVANS CRISPIN**
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal (e)

DE : **DR. CARLOS GARCÍA IBÁÑEZ**
Abogado IV

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR

REF. : a) Memorandum Múltiple N° 348-2017-MTC/08
b) Hoja de Ruta N° E-103411-2017
c) Oficio N° 1353-2016-2017-CTC/CR

FECHA : Lima, 05 de mayo del 2017.

Es grato dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

BASE LEGAL:

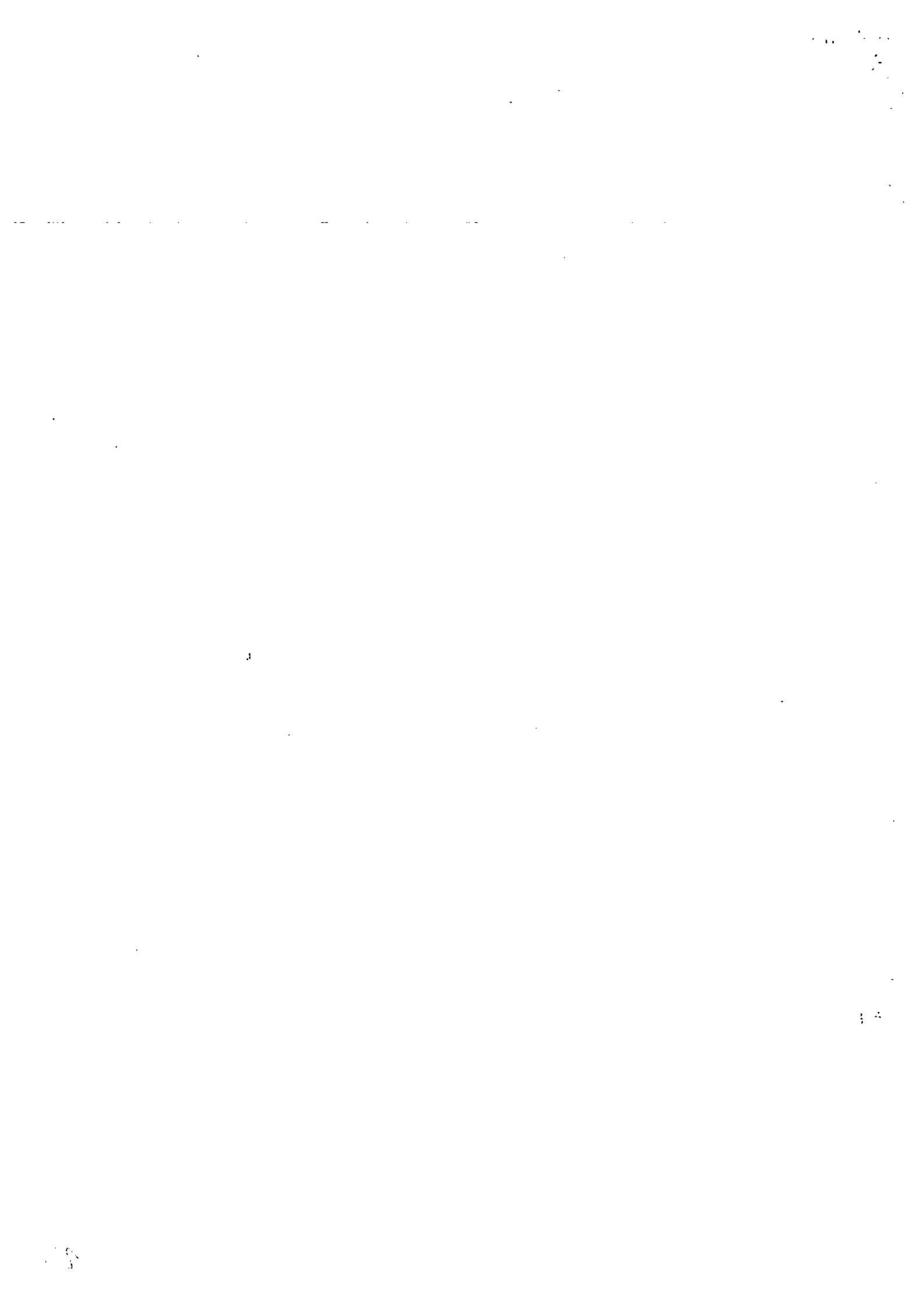
- Constitución Política del Perú.
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de pueblos indígenas.
- Ley N° 29785 - Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).
- Ley N° 26889 - "Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa".
- Ley 27181 - "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre".
- Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobierno Regionales".
- Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 29370 - "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC - Reglamento de la Ley N° 29785.
- Decreto Supremo N° 008-2006-JUS - Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ANTECEDENTES:

Con Memorandum Múltiple N° 348-2017-MTC/08 de fecha 27 de abril de 2017, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC solicita se emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, "Ley que declara de necesidad



22/





pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen – provincia de Chincha – Ica”.

ANÁLISIS:

1. Con el Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR se solicita declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen – provincia de Chincha – Ica.
2. Al respecto, debe considerarse que el **GOBIERNO REGIONAL**, dentro de sus competencias exclusivas está la de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

El artículo 56°, literal b) de la Ley 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece que **EL GOBIERNO REGIONAL**, planifica, administra y ejecuta el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional; asimismo, promueve la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

3. Por otro lado, es necesario precisar que la **MUNICIPALIDAD** conforme a la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.1, literal k) y artículo 18° numeral 18.1, literal c) de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, **LA MUNICIPALIDAD** tiene competencia en materia de gestión, la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.

4. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, conforme lo señala el Manual de Operaciones¹, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural, no teniendo competencia sobre la rehabilitación y mejoramiento de las vías nacionales, departamentales ni vecinales, salvo delegación que se realice para la formulación y/o ejecución de un proyecto dentro de dichos ámbito.



¹ Mediante Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, se aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

21/





5. El Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, se encuentra referido a la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen – provincia de Chíncha – Ica.
6. La Unidad Gerencial de Transporte rural con Memorando N° 880-2017-MTC/21-UGTR e Informe N° 045-2017-MTC/21.UGTR-RSC de fechas 04 y 03 de mayo del 2017, respectivamente, señala que, de acuerdo al clasificador de rutas aprobado con Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, el puente Chamorro se encuentra trazado sobre la ruta departamental IC-104, **siendo competencia del Gobierno Regional de Ica su atención**, razón por la cual, no somos competentes para emitir la opinión solicitada.

CONCLUSIONES:

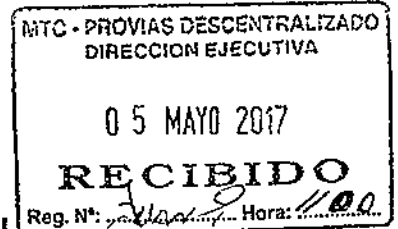
- Conforme a la normatividad vigente, la competencia en infraestructura vial de los caminos departamentales y rurales (vecinal y herradura) es de los Gobiernos Regionales y Locales respectivamente y la Red Nacional se encuentra a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.
- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO, se encarga de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- El Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, se encuentra referido a la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen – provincia de Chíncha – Ica, sin embargo, conforme a lo sustentado por la Unidad Gerencial de Estudios, dicha carretera corresponde a la ruta departamental IC-104, **siendo competencia del Gobierno Regional de Ica su atención**, razón por la cual, no somos competentes para emitir la opinión solicitada.

Atentamente,

Abog. Carlos García Ibáñez
Abogado IV
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

Exp. 7022-2017
MEC/cgj
Hoja de Ruta E-103411-2017.

20/



MEMORANDO N° 456 -2017-MTC/21.UGAL

A : ING. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Directora Ejecutiva (e)

DE : DRA. MELIZA EVANS CRISPIN
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal (e)

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR

REF. : a) Memorándum Múltiple N° 348-2017-MTC/08
b) Hoja de Ruta N° E-103411-2017
c) Oficio N° 1353-2016-2017-CTC/CR

FECHA : Lima, 05 de mayo del 2017.

Es grato dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, para remitirle el Informe N° 144-2017-MTC/21.UGAL, elaborado por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y el Memorando N° 880-2017-MTC/21 e Informe N° 045-2017-MTC/21.UGTR-RSC, elaborados por las Unidades Gerenciales de Transporte Rural, con los cuales se da respuesta al pedido de opinión efectuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con relación al Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen – provincia de Chincha – Ica".

Atentamente,

MELIZA EVANS CRISPIN
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. 7022-2017
MEC/cgj

Handwritten notes in the top right corner, including a date and some illegible text.

A horizontal line of text, possibly a header or separator, spanning the width of the page.

Small handwritten marks or numbers in the bottom left corner.



MEMORANDO Nº 880 2017-MTC/21-UGTR

A : **ABOG. MELIZA EVANS CRISPÍN**
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal (e)

DE : **ING. NELLY VARGAS PASAPERA**
Gerente de la Unidad Gerencial de Transporte Rural (e)

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional, la Construcción del Puente Carrozable Chamorro en el Distrito de El Carmen, Provincia de Chincha- Ica".

REFERENCIA: Oficio N° 1353-2016-2017-CTC/CR

FECHA : Lima, 04 MAYO 2017

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita opinión acerca del proyecto de Ley N° 1181/2016-CR " Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional, la Construcción del Puente Carrozable Chamorro en el Distrito de El Carmen, Provincia de Chincha- Ica". Al respecto se precisa lo siguiente:

La Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (Ley N° 27293), ex SNIP, ha sido el marco normativo que obliga a la observancia del ciclo del proyecto por parte de todas las entidades y empresas del sector público no financiero, para la formulación de los Proyectos de Inversión Pública – PIP que consideren pertinentes ejecutar. Asimismo, dicho cuerpo legal define las fases incluidas en el referido ciclo, el cual incluye la elaboración del perfil, estudio de factibilidad, evaluación ex ante, expediente técnico (estudio definitivo) y la ejecución y evaluación ex post de los proyectos de inversión pública.

Posteriormente, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se dio con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

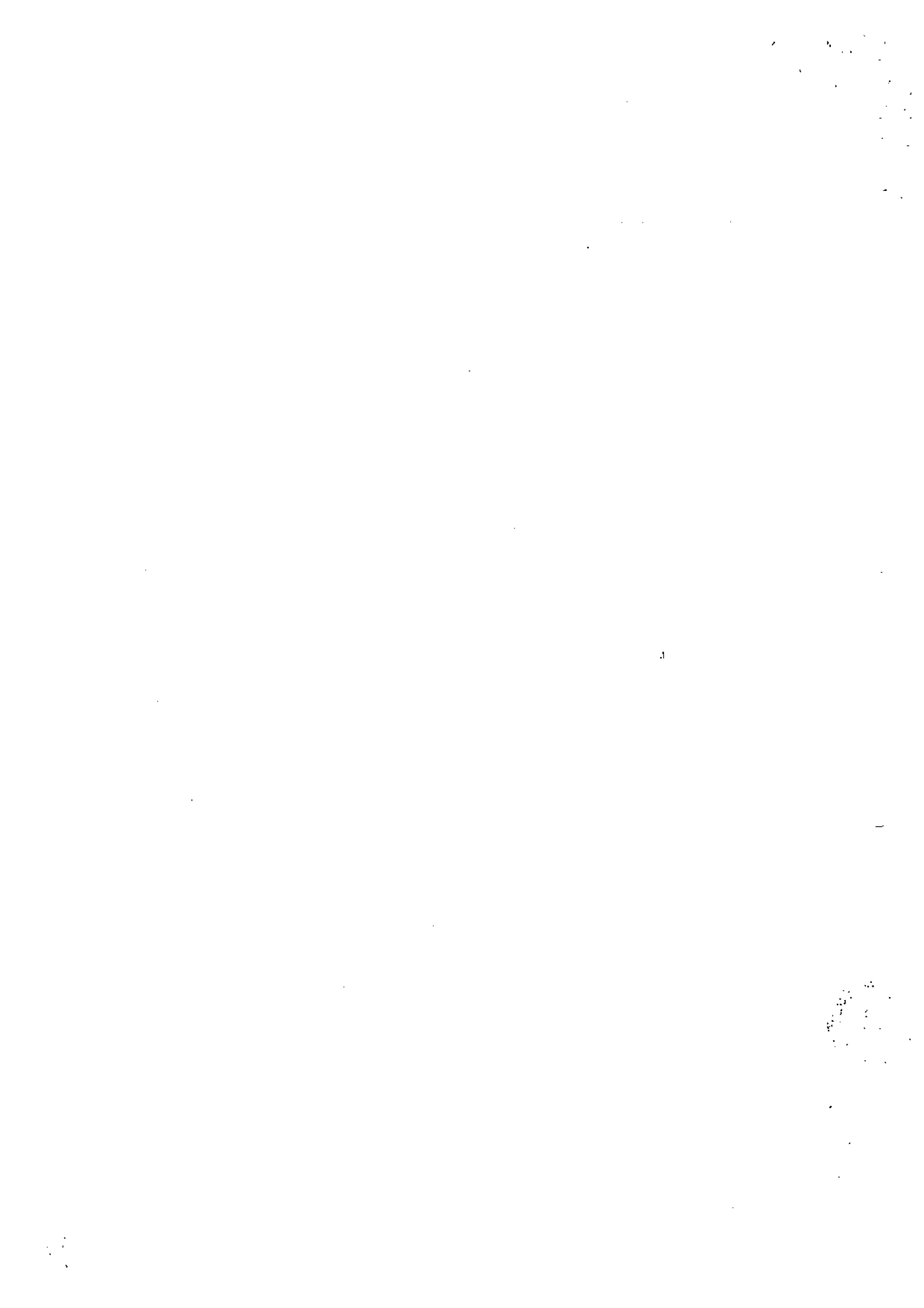
Asimismo, el citado cuerpo legal en la tercera disposición complementaria transitoria señala:

"Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentran en formulación, evaluación, y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma".

En dicho contexto, los proyectos de inversión pública en sus diversas etapas son analizados en niveles crecientes de exactitud y complejidad, en cada nivel se evalúa si el proyecto cierra brechas sociales y económicas, es conveniente para el país para el cual se realiza la evaluación ex ante enfatizando en el análisis tres aspectos fundamentales (1) estudios de mercado, (2) estudios técnicos productivos (tamaño, localización, tecnología, etc.) y (3) estudios económicos financieros (valor actual neto económico, tasa



18/





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

interna de retorno económica, ratio beneficio/costo, periodo de recuperación de la inversión, etc.), y de acuerdo a la magnitud de dichos indicadores se aprueba o rechaza el proyecto.

Ahora bien, de acuerdo a la documentación presentada con el Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, se puede ver que el Sr. Congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales, señala que en el año 2013 se formuló el proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE CHAMORRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN - CHINCHA - ICA", habiéndosele asignado el código SNIP N° 282250, encontrándose en estado de activo, perfil presentado y estado de viabilidad en formulación - evaluación.

Asimismo, de acuerdo al clasificador de rutas aprobado mediante D.S. N° 011-2016-MTC, el Puente Chamorro se encuentra trazado sobre la ruta departamental IC- 104, siendo competencia del Gobierno Regional de Ica, su atención, considerando que de acuerdo a la nueva concepción del sector transportes, se plantean priorizaciones de los tramos a intervenir con mayor razón cuando superan los ámbitos regionales, en base a corredores logísticos que corresponden a los tramos donde circula la mayor carga desde los lugares de producción hasta los de consumo y/o exportación.

En tal sentido, en el presente caso, el proyecto de "Ley N° 1181/2016-CR" Ley Que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional, la Construcción del Puente Carrozable Chamorro, hace referencia específica al referido puente, ubicado en la Región Ica.

Por lo tanto, consideramos que no obstante que se trata de un requerimiento de declaración de necesidad pública a través del proyecto de ley, consideramos pertinente que se evalúe la continuidad del ciclo del proyecto, en el marco de la Ley N° 27293 (SNIP), hasta que se obtenga su declaratoria de viabilidad del PIP, debido que es un requisito obligatorio para pasar de la fase de pre inversión a la fase de inversión.

Atentamente,

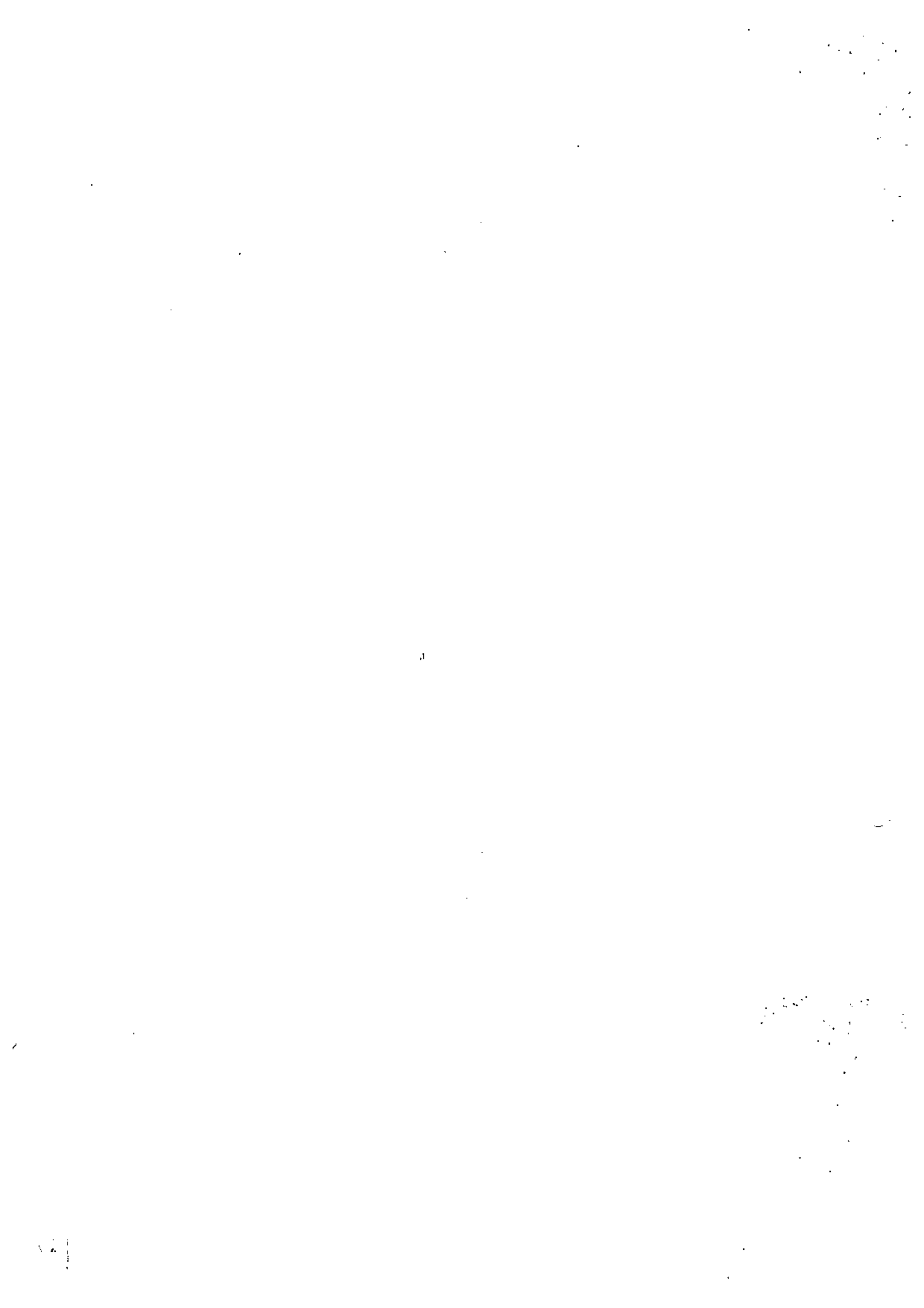
Ing. NELLY VARGAS PASAPERA
Gerente de la Unidad Gerencial de Transporte Rural (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

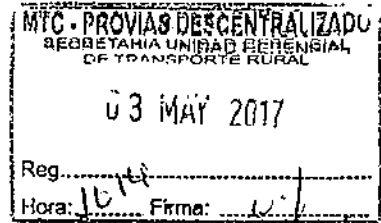


NVP
AV/RSC
C.c.
- Ing. Roger Sanchez
- Archivo.

Exp N° 7022-2017







INFORME N° 045-2017-MTC/21.UGTR-RSC

A : **ING. NELLY VARGAS PASAPERA**
Gerente de la Unidad Gerencial de Transporte Rural (e)

DE : **ING. ROGER SANCHEZ CERNA**
Administrador de Contratos

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional, la Construcción del Puente Carrozable Chamorro en el Distrito de El Carmen, Provincia de Chincha- Ica".

REFERENCIA: Oficio N° 1353-2016-2017-CTC/CR

FECHA : Lima, 03 MAYO 2017

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita opinión acerca del proyecto de Ley N° 1181/2016-CR " Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional, la Construcción del Puente Carrozable Chamorro en el Distrito de El Carmen, Provincia de Chincha- Ica". Al respecto se precisa lo siguiente:

La Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (Ley N° 27293), ex SNIP, ha sido el marco normativo que obliga a la observancia del ciclo del proyecto por parte de todas las entidades y empresas del sector público no financiero, para la formulación de los Proyectos de Inversión Pública – PIP que consideren pertinentes ejecutar. Asimismo, dicho cuerpo legal define las fases incluidas en el referido ciclo, el cual incluye la elaboración del perfil, estudio de factibilidad, evaluación ex ante, expediente técnico (estudio definitivo) y la ejecución y evaluación ex post de los proyectos de inversión pública.

Posteriormente, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se dio con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Asimismo, el citado cuerpo legal en la tercera disposición complementaria transitoria señala:

"Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentran en formulación, evaluación, y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma".

En dicho contexto, los proyectos de inversión pública en sus diversas etapas son analizados en niveles crecientes de exactitud y complejidad, en cada nivel se evalúa si el proyecto cierra brechas sociales y económicas, es conveniente para el país para el cual se realiza la evaluación ex ante enfatizando en el análisis tres aspectos fundamentales (1) estudios de mercado, (2) estudios técnicos productivos (tamaño, localización, tecnología, etc.) y (3) estudios económicos financieros (valor actual neto económico, tasa interna de retorno económica, ratio beneficio/costo, periodo de recuperación de la inversión, etc.), y de acuerdo a la magnitud de dichos indicadores se aprueba o rechaza el proyecto.

Ahora bien, de acuerdo a la documentación presentada con el Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, se puede ver que el Sr. Congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales, señala que en el año 2013 se formuló



Handwritten notes in the top right corner, including a date and some illegible text.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and the cursive style.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

el proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE CHAMORRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN - CHINCHA - ICA", habiéndosele asignado el código SNIP N° 282250, encontrándose en estado de activo, perfil presentado y estado de viabilidad en formulación - evaluación.


Asimismo, de acuerdo al clasificador de rutas aprobado mediante D.S. N° 011-2016-MTC, el Puente Chamorro se encuentra trazado sobre la ruta departamental IC- 104, siendo competencia del Gobierno Regional de Ica, su atención, considerando que de acuerdo a la nueva concepción del sector transportes, se plantean priorizaciones de los tramos a intervenir con mayor razón cuando superan los ámbitos regionales, en base a corredores logísticos que corresponden a los tramos donde circula la mayor carga desde los lugares de producción hasta los de consumo y/o exportación.

En tal sentido, en el presente caso, el proyecto de "Ley N° 1181/2016-CR" Ley Que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional, la Construcción del Puente Carrozable Chamorro, hace referencia específica al referido puente, ubicado en la Región Ica.

Por lo tanto, consideramos que no obstante que se trata de un requerimiento de declaración de necesidad pública a través del proyecto de ley, consideramos pertinente que se evalúe la continuidad del ciclo del proyecto, en el marco de la Ley N° 27293 (SNIP), hasta que se obtenga su declaratoria de viabilidad del PIP, debido que es un requisito obligatorio para pasar de la fase de pre inversión a la fase de inversión.

Se recomienda derivar la presente a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, para su opinión respecto al proyecto de "Ley N° 1181/2016-CR", y proceda a responder a la autoridad competente.

Atentamente,


Ing. ROGER SÁNCHEZ CERNA
Administrador de Contratos

PROVIAS DESCENTRALIZADO

A LA UNIDAD GERENCIAL DE TRANSPORTE DEPARTAMENTAL O RURAL

El Jefe de Obras y Supervisión, ha revisado el informe N° 045-2017-MTC/21.UGTR-RSC, y emite su conformidad, permitiéndose recomendar a su despacho, elevar el presente informe a conocimiento de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal.

Atentamente,


Ing. Alcides Villafuerte Vizcarra
Jefe de Obras y Supervisión

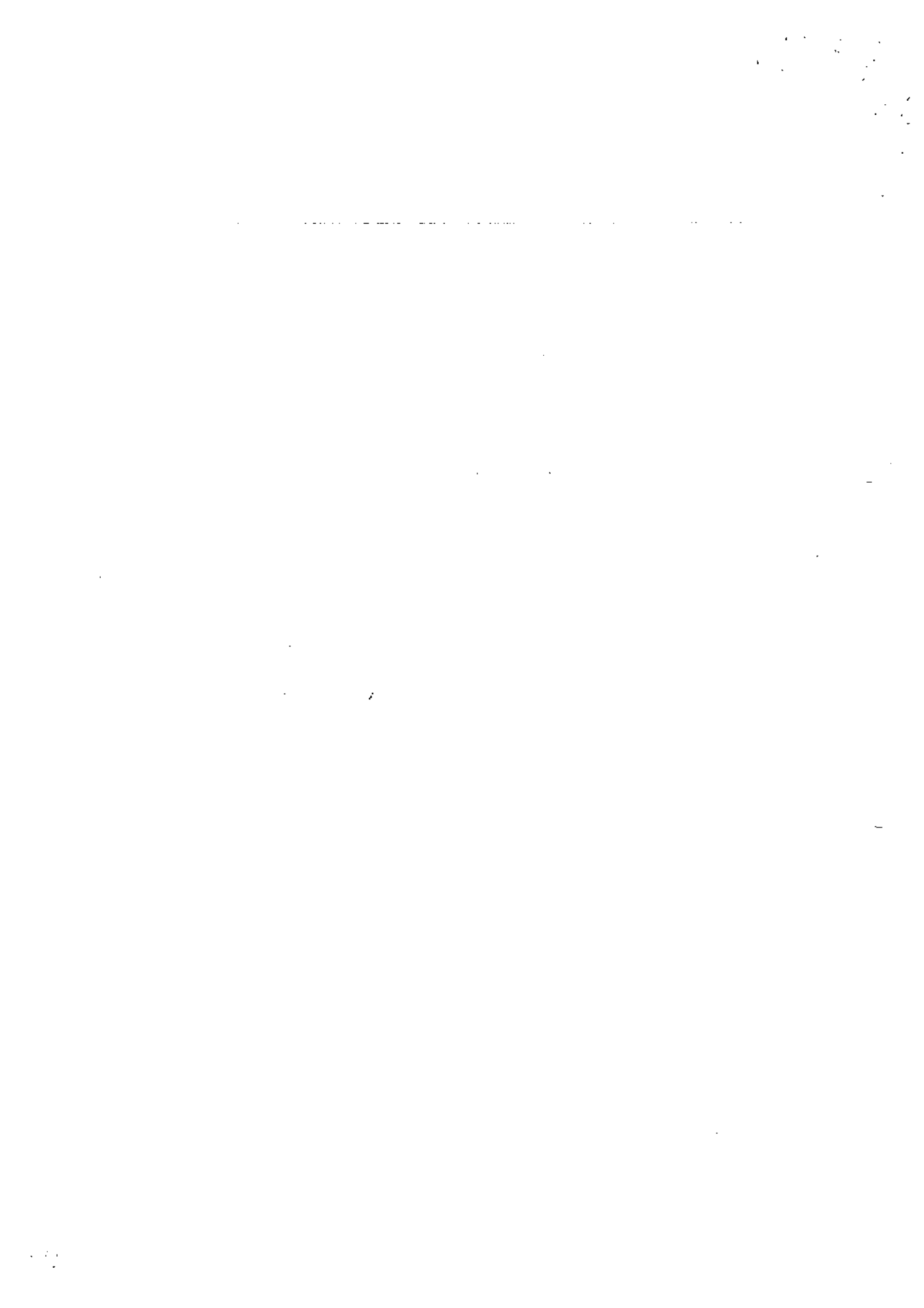
AVV/RSC
C.c.
- Ing. Roger Sanchez.
- Archivo.
- OCZ - Ica

Exp N° 7022-2017

www.proviasdes.gob.pe

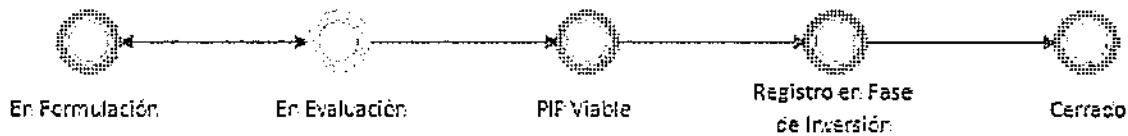
Jr. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica (511) 514-5300
Fax 426-1736

15/



Estado	ACTIVO, PERFIL PRESENTADO	Nivel Min. Recom. OPI	PERFIL
Estado de Viabilidad	EN FORMULACIÓN - EVALUACIÓN	Nivel Min. Recom. DGPM	DELEGADO A OPI
Asignación de la Viabilidad	SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - GRINF	Fecha de creación	10/12/2013 06:01 Hrs.

**FORMATO SNIP-03:
FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS**
[La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]



Fecha de la última actualización: **03/05/2017**

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 **Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 282250**

1.2 **Nombre del Proyecto de Inversión Pública: CREACION DEL PUENTE CARROZABLE CHAMORRO Y OB CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN - CHINCHA - ICA**

1.3 **Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:**

Función	15 TRANSPORTE
División Funcional	033 TRANSPORTE TERRESTRE
Grupo Funcional	0066 VÍAS VECINALES
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

1.4 **Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Programa de Inversión**

1.5 **Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Conglomerado Autorizado**

1.6 **Localización Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:**

Departamento	Provincia	
ICA	CHINCHA	EL CARMEN

1.7 **Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:**

Sector:	GOBIERNOS REGIONALES
Pliego:	GOBIERNO REGIONAL ICA
Nombre:	SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - GRINF
Persona Responsable de Formular:	ING.ARTEMIO HERNANDO HUAYTA ZEGARRA
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	RICHARD ROY GUERRA TUEROS

1.8 **Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:**

Sector:	GOBIERNOS LOCALES
Nombre:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	ANTONIO DEMETRIO GOYONECHE BALLUMBROSIO

2 ESTUDIOS

2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública

Nivel	Fecha	Autor	Costo (Nuevos Soles)
PERFIL	10/12/2013	ING. ARTEMIO HERNANDO HUAYTA ZEGARRA	1

2.2 Nivel de Estudio propuesto por la UF para Declarar Viabilidad: PERFIL

3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 Planteamiento del Problema

DIFICULTAD DE ACCESO VEHICULAR DE CARGA Y PASAJEROS A LA LOCALIDAD DE EL CARMEN PROVINCIA DE CHINCHA-ICA-

3.2 Beneficiarios Directos

3.2.1 Número de los Beneficiarios Directos 13,259 (N° de personas)

3.2.2 Característica de los Beneficiarios

LOS POBLADORES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL AREA DE INFLUENCIA, QUE CORREPODEN A CHACARILLA, CHAMORRO, GUAYABO, SAN REGIS, EL CARMEN Y OTROS DE DICADOS A LA ACTIVIDAD DISTRITO DE EL CARMEN, CUENTAN CON UN INGRESO MENSUAL PROMEDIO DE s/.600.00, SUS VIV DE ADOBE , QUINCHA Y ALGUNOS DE MATERIAL NOBLE, SEGUN EL CENSO DE POBLACION Y VIVIE HABITANTES, DONDE LA POBLACION RURAL ES DE 56.57% LA POBLACION DE 10-14 AÑOS REPRES ANALFATETISMO FEMENINO ES DE 10.34%, SIENDO EL INDICE DE POBREZA EL 23.14% (QUINTIL 2); INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTERCONEXION VEHICULAR SOBRE EL RIO MATAGENTE CONSTRUC DE 50 AÑOS, CUYA ESTRUCTURA, DEFENSAS RIBEREÑAS U OBRAS DE ARTE SE ENCUENTRAN DE COLAPSAR, DEBIDO A QUE YA CUMPLIO SU VIDA UTIL, ASIMISMO, SU DISEÑO ESTRUCTURAL Y GE LAS CONDICIONES ACTUALES, CUENTA CON UNA SOLA VIA DE 3.50, SIN VEREDAS, SIN BARANDAS DESGASTEDA Y ONDULADA, DEBIDO AL AUMENTO DEL TRAFICO VEHICULAR DE CARGA U PASAJE TIENEN QUE ESPERAR AL ATRO LADO DEL PUENTE HASTA QUE PASE EL OTRO VEHICULO LO QUE HASTA DE 25 MINUTOS, LOS VEHICULOS DE MAYOR CARGA TIENEN QUE PASAR POR EL PUENTE I PARA EVITAR ACCIDENTES , LO BENEFICIARIOS VIENEN RECLAMANDO CON JUSTA RAZON LA COM PUENTE PARALELO A ESTA QUE LES PERMITA DESPLAZARSE DIRECTAMENTE HACIA LA VIA PRINC PAMAMERICANA SUR O PARA DESPLAZARSE HACIA LA CAPITAL DEL DISTRITO Y PRINCIPALMENTE PRODUCTOS HACIA LOS PRICIPALES MERCADOS DE LA PROVINCIA Y LA REGION.LA PRESENTE SI DIFICULTAD DEL ACCESO DE LOS VEHICULOS TANTO DE CARGA Y PASAJEROS, LO QUE ESTA INCI DE LOS COSTOS DE TRANSPORTE Y DISMINUCION DEL FLUJO VEHICULAR, DISMUNUCION DEL TIE FINAL LA DISMINUCION DE LOS NIVELES DE DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLACION DEL DISTRIT

3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

FACILIDAD DE ACCESO VEHICULAR DE CARGA Y PASAJEROS A LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DIS CARMEN , PROVINCIA DE CHINCHA -ICA

3.4 Análisis de la demanda y oferta

Tramo	Longitud	IMD
1	168	60

**4 ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(Las tres mejores alternativas)**

**4.1 Descripciones:
(La primera alternativa es la recomendada)**

Alternativa 1 (Recomendada)	ESTA ALTERNARIVA CINSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE DE 168M CON 04 PILARES CENTRALES DE CONGREGTO TIPO PORTICO CON VIGAS DE CC SECCION CAJON CONTRES CELADAS DE PERALTE VARIBLE QUE CUBRE 26.5M EJE DE APOYO , DE 02 VIAS DE TRAFICO VEHICULAR , ANCHO DE CALZADA 08.1 DE 02.00ML DE ANCHO CADA UNO HACIENDO UN TOTAL DE TABLERO DE 12 M,
--------------------------------	---

	DE 01M DE LARGO; SE CONSTRUIRA ACCESOS Y TERRAPLENES, SE CONSTRU PROTECCION DE GAVIONES Y COCHONES ANTISOCAVANTES TIPO RENO PARA DE LA SOCAVIA Y COLOCACION DE ZEÑALIZACIONES.
Alternativa 2	CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE DE 168M LUZ APROXIMADAMENTE CENTRALES DE CONCRETO TIPO PORTICO CON VIGAS DE CONCRETO POSTERIORES CON TRES CELDAS DE PERALTE VARIABLE QUE CUBRE 26.5M DE LUZ LIBRE Y 2 DE APOYO, 02 VIAS DE TRAFICO VEHICULAR (04M C/U), ANCHO DE CALZADA DE 02.00ML DE ANCHO CADA UNO, HACIENDO UN TOTAL DE TABLERO DE 12.00 DE PROTECCION DE 01M DE LARGO, SE CONSTRUIRA ACCESOS Y TERRAPLENES. DE PROTECCION CON GAVIONES Y COLCHONES ANTI SOCAVANTES TIPO RENO DE PUENTE DE LA SOCAVACION Y COLOCACION DE SEÑALIZACIONES.
Alternativa 3	0

4.2 Indicadores

		Alternativa 1	Alternativa 2
Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	8,325,306	8,7
	A Precio Social	6,576,992	6,8
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)	1,747,437	1,4
	Tasa Interna Retorno (%)	14.30	
Costos / Efectividad	Ratio C/E	628.00	
	Unidad de medida del ratio C/E (Ejms Beneficiario, alumno atendido, etc.)	AGRICULTORES	AGRICULTORES

4.3 Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

EL PROYECTO SERA SOSTENIBLE EN EL TIEMPO EN LA MEDIDA QUE SE CUMPLAN LOS COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD EDIL (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN) YA QUE LOS COSTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO ACARGO DE ESTA INSTITUCION MAS LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, PARA LOCAL HA SI COMPROMISO.

4.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

4.4.1 Peligros identificados en el área del PIP

PELIGRO	NIVI
Sismos	MED

4.4.2 Medidas de reducción de riesgos de desastres

AS MEDIDAS TOMADAS SON MINIMIZADAS YA QUE UTILIZARAN MATERIL RESISTENTE Y DISEÑO DE MANTENIMIENTO ADECUADO EN LOS PERODOS CORRESPONDIENTES.

4.4.3 Costos de inversión asociado a las medidas de reducción de riesgos de desastres

3500

5 COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (En la Alternativa Recomendada)

5.1 Cronograma de Inversión según Componentes:

COMPONENTES	Meses(Nuevos Soles)					
	Noviembre 2013	Diciembre 2013	Enero 2014	Febrero 2014	Marzo 2014	Abril 2014
EXPEDIENTE TECNICO	87,512	87,512	0	0	0	0
CONSTRUCCION DE SUB ESTRUCTURA DE PUENTE	0	0	325,608	325,608	325,608	325,608
CONSTRUCCION DE SUB ESTRUCTURA DE PUENTE	0	0	0	0	0	1,008,888

13/

CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES	0	0	0	0	0	0
VARIOS	0	0	34,816	34,816	34,816	34,816
SUPERVISION	0	0	38,894	38,894	38,894	38,894
GASTOS GENERALES	0	0	347,131	347,131	347,131	347,131
Total por periodo	87,512	87,512	746,449	746,449	746,449	1,755,337

5.2 Cronograma de Componentes Físicos:

COMPONENTES	Unidad de Medida	Meses					
		Noviembre 2013	Diciembre 2013	Enero 2014	Febrero 2014	Marzo 2014	Abril 2014
EXPEDIENTE TECNICO	und	50	50	0	0	0	0
CONSTRUCCION DE SUB ESTRUCTURA DE PUENTE	GLB	0	0	17	17	17	17
CONSTRUCCION DE SUB ESTRUCTURA DE PUENTE	GLB	0	0	0	0	0	33
CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES	GLB	0	0	0	0	0	0
VARIOS	GLB	0	0	17	17	17	17
SUPERVISION	GLB	0	0	17	17	17	17
GASTOS GENERALES	GBL	0	0	17	17	17	17

5.4 Operación y Mantenimiento:

COSTOS		Años (Nuevos Soles)						
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Sin PIP	Operación	0	0	0	0	0	0	0
	Mantenimiento	0	0	0	0	0	0	0
Con PIP	Operación	1,279	1,279	3,486	1,279	1,279	3,486	1,279
	Mantenimiento	11,507	11,507	31,372	11,507	11,507	31,372	11,507

5.5 Inversiones por reposición:

	Años (Nuevos Soles)							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Inversiones por reposición	0	0	0	0	0	0	0	0

Monto Total de Componentes:	194,076.00
Monto Total del Programa:	8,325,306.00

5.6 Fuente de Financiamiento (Dato Referencial): RECURSOS ORDINARIOS

5.9 Modalidad de Ejecución Prevista: ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA

6 MARCO LOGICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

	Indicador	Medios de Verificación
MEJORA DE LOS NIVELES DE	INCREMENTO DEL INGRESO PERCAPITA EN 15POR CIENTO. DISMINUCION DE COSTOS DE OPERACION VEHICULAR DISMINUCION DE TIEMPOS DE VIAJE EN 25 POR CIENTO AL AÑO 6 DE OPERACION DEL	ESTADISTICAS GENERALES EN CI

Fin	DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA POBLACION DEL DISTRITO ED EL CARMEN	PROYECTO.REDUCCION DE LAS TASAS DE DESNUTRICION INFANTIL EN 25 POR CIENTO AL 4 AÑO DEL PROYECTO Y 50 POR CIENTO AL 6 AÑO REDUCCION DE LA TASA DE MIGRACION DE LAS LOCALIDADES DE EL CARMEN EN 1 POR CIENTO AL 4 AÑO Y 2 POR CIENTO AL 2 AÑO DEL PROYECTO.	DE HOGARES SOI INCREMENTO DE INGRESOS DE LA FAMILIAS .EVALU. IMPACTO
Propósito	FACILIDAD DE ACCESO VEHICULAR DE CARGA Y PASAJEROS A LA LOCALIDAD DE EL CARMEN DISTRITO DE EL CARMEN PROVINCIA DE CHINCHA-ICA	AL PRIMER AÑO DE OPARACIÓN DEL PROPYECTO, LOS COSTOS DE OPERACION VEHICULAR DISMINUYEN EN 20 POR CIENTO. LOS TIEMPOS DE TRANS PORTE SE REDUCEN EN 15 POR CIENTO. EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS SE INCREMENTA EN 25 POR CIENTO EN LA EPOCA DE COSECHA. LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS ARTICULAN ADECUADAMENTE INCREMENTANDO EL FLUJO VEHICULAR APARTIR DEL PRIMER AÑO.	DIRECCION REGI TRANSPORTES.D DE CAMINOS. ENC A LA POBLACION SOGASTOS, TIEM TRANSPORTE Y C VEHICULAR.
Componentes	INSTALACION DE ESTRUCTURA VIAL DE PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO MATAGENTE CREACION DE UNA INFRAESTRUCUTURA DE DRENAGE Y SEÑALIZACION . PRESENCI ELEMENTOS DE PROTECCION EN EL PASE VEHICULAR SOBRE EL RIO MATAGENTE.	AL PRIMER AÑO DE OPERACION DEL PROYECTO EL FLUJO VEHICULAR ES MAYOR A EN 60 VEH/DIA.EXSISTA 1 PUENTE VEHICULAR DE 168 MTS FUNCIONANDO AL 100 POR CIENTO	INFORMES DE AC ENTREGA Y LIQUI DE OBRA.INFORM SEGUIMIENTO RE POR LA OPI CORRESPONDIE

02/

<p>Actividades</p>	<p>CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO CON VIGAS TIPO CAJON. CONSTRUCCION DE VEREDAS, BARANDAS, ACCESOS. SEÑALIZACIONES OTROS. CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA, DE GAVIONES, TIPO CAJA PARA LA PROTECCION DE LOS ESTRIBOS, PILARES Y TERRAPLENES DE ACCESO DEL PUENTE.</p>	<p>COSTO DE PRESUPUESTO s/7916,916.51 TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO S/.8325,305.72</p>	<p>INFORMES DE SUPERVISION DE RECIBOS POR HONORARIOS FACTURAS POR MATERIALES Y VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA. INFORME DE RESIDENTE. CUADRO DE OBRA. DOCUMENTOS DE APROBACION DE PARTIDA PRESUPUESTARIAS. MANTENIMIENTO PUENTE</p>
--------------------	---	--	--

7 OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

EL ESTUDIO ES ANIVEL DE PEFIL.

8 EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha de registro de la evaluación	Estudio	Evaluación	Unidad Evaluadora	
11/12/2013 11:35 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN	No se
11/12/2013 12:23 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN	No se
11/12/2013 12:23 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN	No se
11/12/2013 21:12 Hrs.	PERFIL	APROBADO	OPI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN	EL E

PIP deshabilitado conforme lo dispuesto en el Oficio: Oficio N°0103-2017-MDDEC/ALCALDIA de fecha

9 DOCUMENTOS FÍSICOS

9.1 Documentos de la Evaluación

Documento	Fecha	Tipo	
OFICIO N15 UF/MDC	10/12/2013	SALIDA	UNID.
OFICIO N15 UF/MDC	11/12/2013	ENTRADA	OPI DE LA MUNICIPALIDAD
OFICIO N-020/OPI/MDC	11/12/2013	SALIDA	OPI DE LA MUNICIPALIDAD
INFORME N° 09	11/12/2013	SALIDA	OPI DE LA MUNICIPALIDAD

PIP deshabilitado conforme lo dispuesto en el Oficio: Oficio N°0103-2017-MDDEC/ALCALDIA de fecha

9.2 Documentos Complementarios

Documento	Observación	Fecha
OFICIO N° 23-2013/OPI/MDC	COMUNICACIÓN DE VIABILIDAD *	17/12/2013
PIP deshabilitado conforme lo dispuesto en el Oficio: Oficio N°0103-2017-MDDEC/ALCALDÍA de fecha		

10 DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD

No se han registrado datos de la Declaratoria de Viabilidad

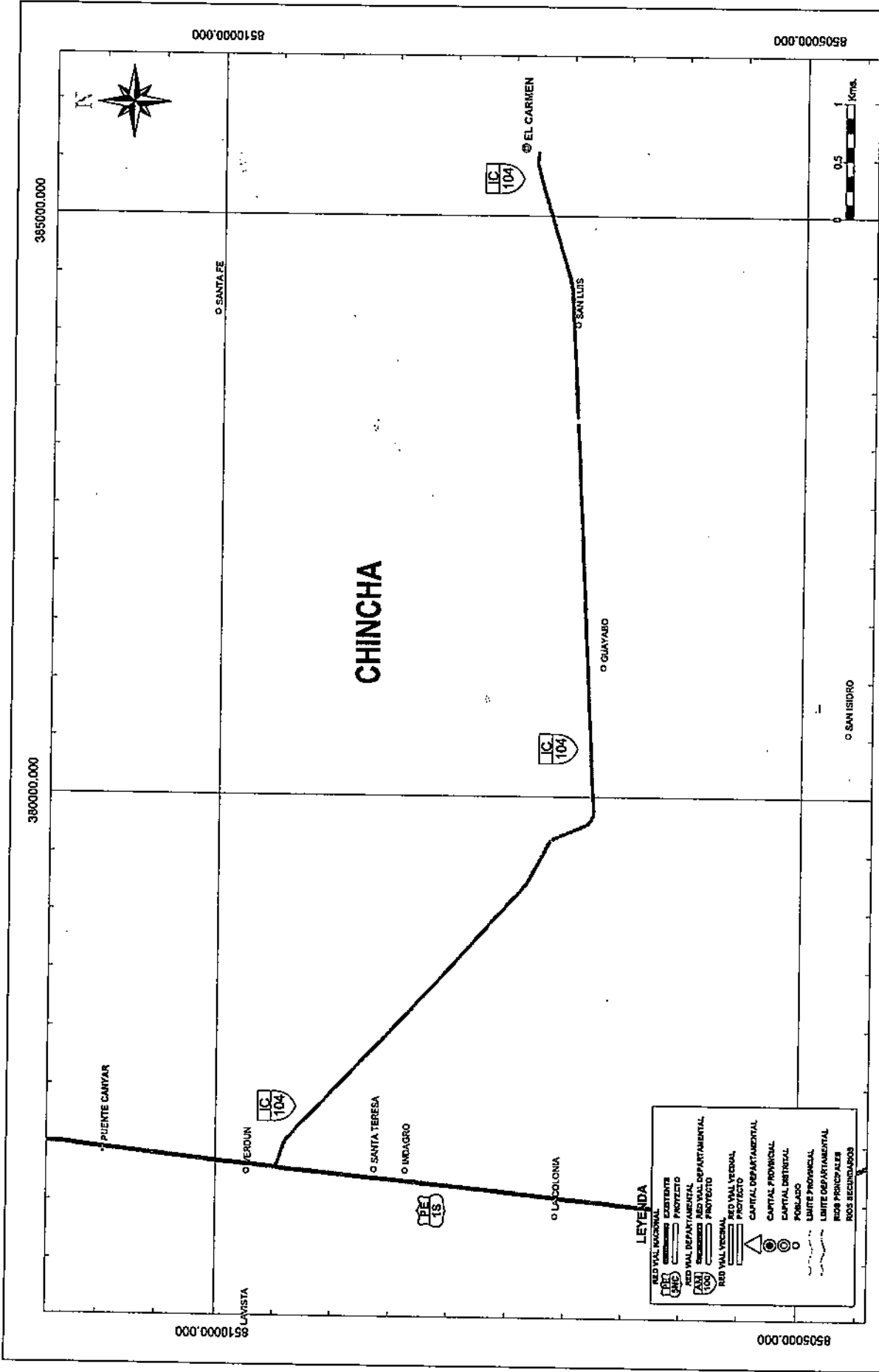
11 COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

11.1 La Unidad Formuladora declaró que el presente PIP es de competencia Regional.

Asignación de la Viabilidad a cargo de SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - GRINF

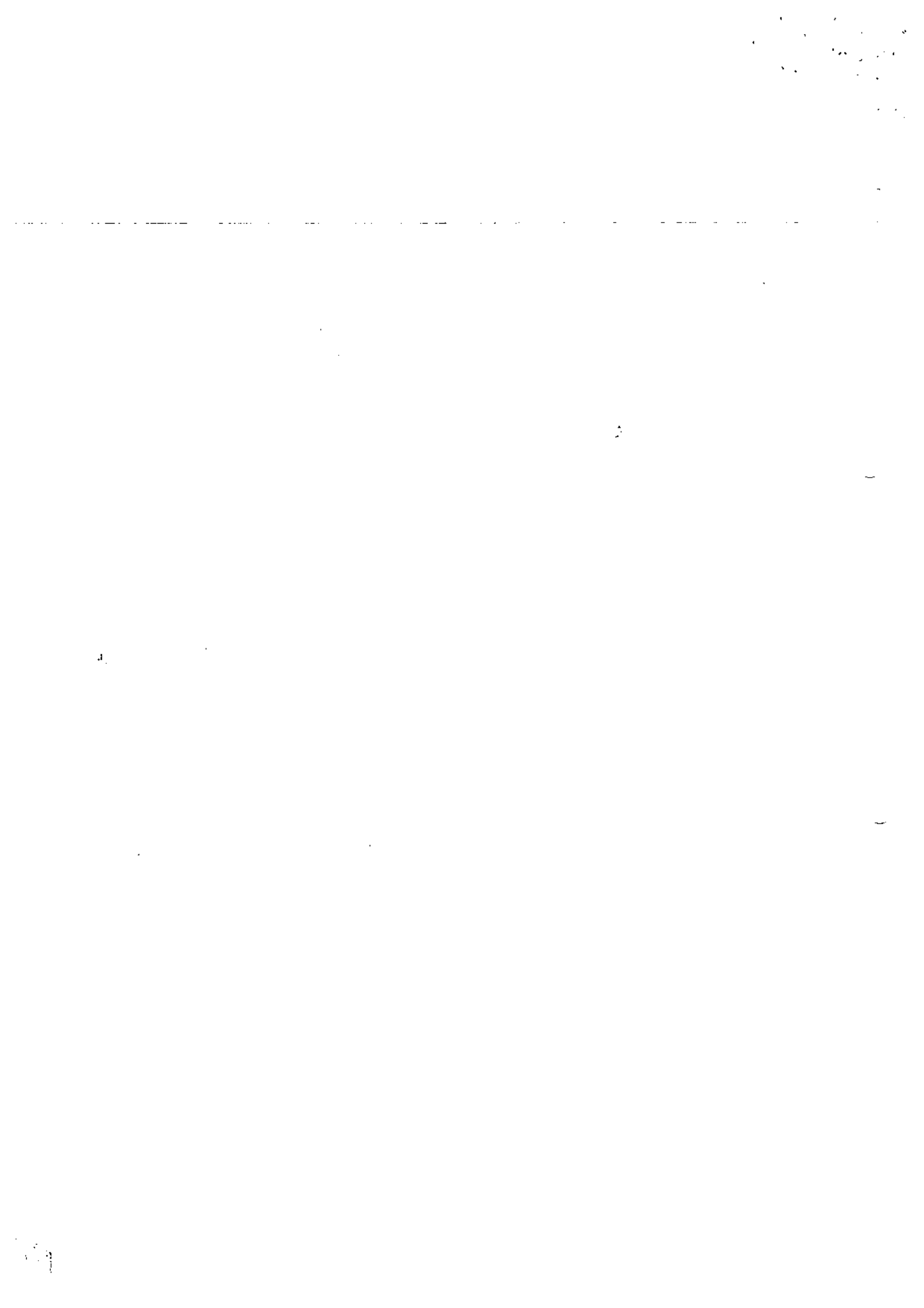
14





	HOJA VIAL		INVENTARIO VIAL Escala : GRAFICA WGS84
	RED VIAL: DEPARTAMENTAL	CLASIFICADOR : D.S. 012-MTC-2013	
RED VIAL: DEPARTAMENTAL		RUTA : IC-104	LONGITUD (kms) : 9,9
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles Dirección de Caminos			J.A.A.Y. Marzo - 2018

101





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA

08 MAY 2017

RECIBIDO

Hora: 14:50 Firma: [Firma]
Reg. N° 20933 Folio: 11

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDUM N° 1662 -2017-MTC/20

A : SRA. NANCY ZEDANO MARTINEZ
Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR
"Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable en el distrito de El Carmen – provincia de Chincha-Ica"

REFERENCIA : a) Memorándum (M) N° 348-2017-MTC/08 (N° Exp. E-42871-2017)
b) Oficio N° 1353-2016-2017-CTC/CR

FECHA : Lima, 08 MAY 2017


Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión al Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, *"Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable en el distrito de El Carmen – provincia de Chincha-Ica"*, para comunicar lo siguiente:

Artículo Único.- *"Declárese de Necesidad Pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable en el distrito de El Carmen – Provincia de Chincha – Región Ica"*

Al respecto, según las normas vigentes del Clasificador de Rutas del SINAC (D.S. 011-2016-MTC), el puente mencionado se ubica en la Red Vial Departamental, IC-104, Trayectoria: Emp. IC-103 (Dv. El Carmen) - El Carmen, y del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por D.S N° 017-2007-MTC en el artículo 6to de las autoridades competentes, precisa que los Gobiernos Regionales están a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional, por lo que no es competencia de Provias Nacional.

En este sentido, consideramos que no corresponde emitir opinión al proyecto de Ley.

Atentamente


ING. CARLOS LOZADA CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
PROVIAS NACIONAL (e)

www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

07/

100

100

100

100



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 348 -2017-MTC/08

PARA : PROVIAS Descentralizado
PROVIAS Nacional

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR.

REFERENCIA : Oficio N° 1353-2016-2017-CTC/CR recibido el 24.04.2017.

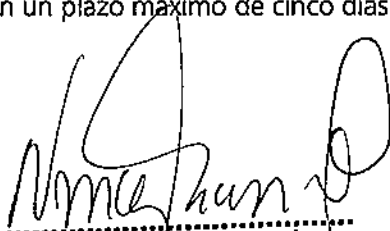
FECHA : Lima, 27 ABR. 2017

Me dirijo a ustedes, en mérito al documento de la referencia, a través del cual el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, denominado:


- "Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen – provincia de Chincha - Ica".

Al respecto, se solicita la remisión del informe que corresponda, en el marco de sus respectivas competencias, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a fin de emitir la opinión respectiva.

Atentamente,


NANCY ZEDANO MARTÍNEZ
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

PROVIAS NACIONAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
E- 042871

HORA 27 ABR 2017 FIRMA
16:13 

ES SEÑAL DE RECEPCION HO DE CONFIRMACION
YV

Reg. N° 1875-2017
NZM/mop

08/





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 257 - 2017-MTC/09.01

A : Eco. JORGE DAVID CHANG SERRANO
Director General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR

Referencia : Informe N° 2655-2017-MTC/08

Fecha : Lima,

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 1353-2016-2017-CTC/CR el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, solicita opinión al Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, Ica".
- 1.2 Con Informe N° 2655-2017-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita opinión sobre el indicado Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, iniciativa presentada por el Congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales del Grupo Parlamentario Peruano por el Kambio.

II. ANÁLISIS

- 2.1 El Proyecto de Ley presentado por el señor Congresista de la República Alberto Eugenio Oliva Corrales del Grupo Parlamentario Peruanos por el Kambio tiene por objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción del puente carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen -- Provincia de Chincha – Región Ica.
- 2.2 La problemática descrita en la Exposición de Motivos de la propuesta de Ley señala que a consecuencia de los Huaycos presentados en el periodo Diciembre 2016 – Marzo 2017 ha colapsado la vía de interconexión con el distrito de El Carmen, vía asfaltada que cruza por el Río Matagente, a la altura del Caserío Chamorro en el Distrito de El Carmen y que el actual acceso al Distrito es por una trocha carrozable de un solo sentido y sin pavimento, la cual no es apta para la circulación de los vehículos de alto tonelaje y encarece el servicio de transporte de personas.
- 2.1 La finalidad del proyecto de Ley es resaltar la importancia y trascendencia que tiene la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Creación del puente carrozable Chamorro y obras complementarias, para las zonas del distrito El Carmen, Chincha, Ica"; el proyecto con código SNIP N° 282250 ha sido formulado en el año 2013 por el Gobierno Regional de Ica y en la actualidad no ha sido posible su ejecución debido a la falta de presupuesto del Gobierno Local.



07/



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.2 Según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC aprobado con Decreto Supremo N° 011-2016-MTC de fecha 24 de julio de 2016, el puente carrozable Chamorro se ubica en la Red Vial Departamental Ruta N° IC-104 con trayectoria: Emp. IC-103 (Dv. El Carmen) – El Carmen (Se adjunta mapa).
- 2.2 De acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2007-MTC de fecha 26 de mayo de 2007, que aprobó el Reglamento de Jerarquización Vial, la Ruta Departamental N° IC-104 son competencia del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, se precisa que en el Artículo 6°, numeral 6.2, las autoridades competentes para la aplicación de dicho reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno son:
- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional a cargo de la Red Vial Nacional.
 - Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.
 - Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural.
- 2.3 Cabe precisar que la propuesta de construcción del puente carrozable Chamorro es un Proyecto de Inversión. Pública en estado activo, perfil presentado y en evaluación su estado de viabilidad.
- 2.4 La tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión señala: "Las disposiciones del presente decreto legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentran en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma".
- 2.5 Si bien se consigna que el proyecto de ley no genera gasto al erario nacional, sin embargo en la Disposición Complementaria Final se precisa que el Poder Ejecutivo dispondrá las normas y acciones pertinentes a través de los Ministerios de Economía y Finanzas y Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como el Gobierno Regional de Ica de conformidad con sus competencias y funciones.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



- 3.1 Según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC aprobado con Decreto Supremo N° 011-2016-MTC de fecha 24 de julio de 2016 y la aplicación del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007-MTC de fecha 26 de mayo de 2007, la vía considerada en el Proyecto Ley es competencia del Gobierno Regional de Ica.
- 3.2 La Oficina de Planeamiento considera que la promulgación de Proyectos de Ley que declaran de necesidad pública e interés nacional la ejecución de proyectos generan el riesgo de colisionar con normas con rango de Ley (Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley de Presupuesto).





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.3 En ese sentido, la Oficina de Planeamiento opina que el objeto de la propuesta es importante para la Región Ica, sin embargo no se considera necesario la expedición de una norma que declare de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro; más bien se recomienda al Gobierno Regional de Ica realizar las gestiones correspondientes para que en el marco de las recientes normas que rigen la inversión pública se determine su continuidad en el SNIP, en cuyo caso se deberá obtener la viabilidad.

Telmo

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

.....
Jacqueline Flores Díaz
Analista

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito:



.....
JAVIER VEGA DÍAZ
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

06/



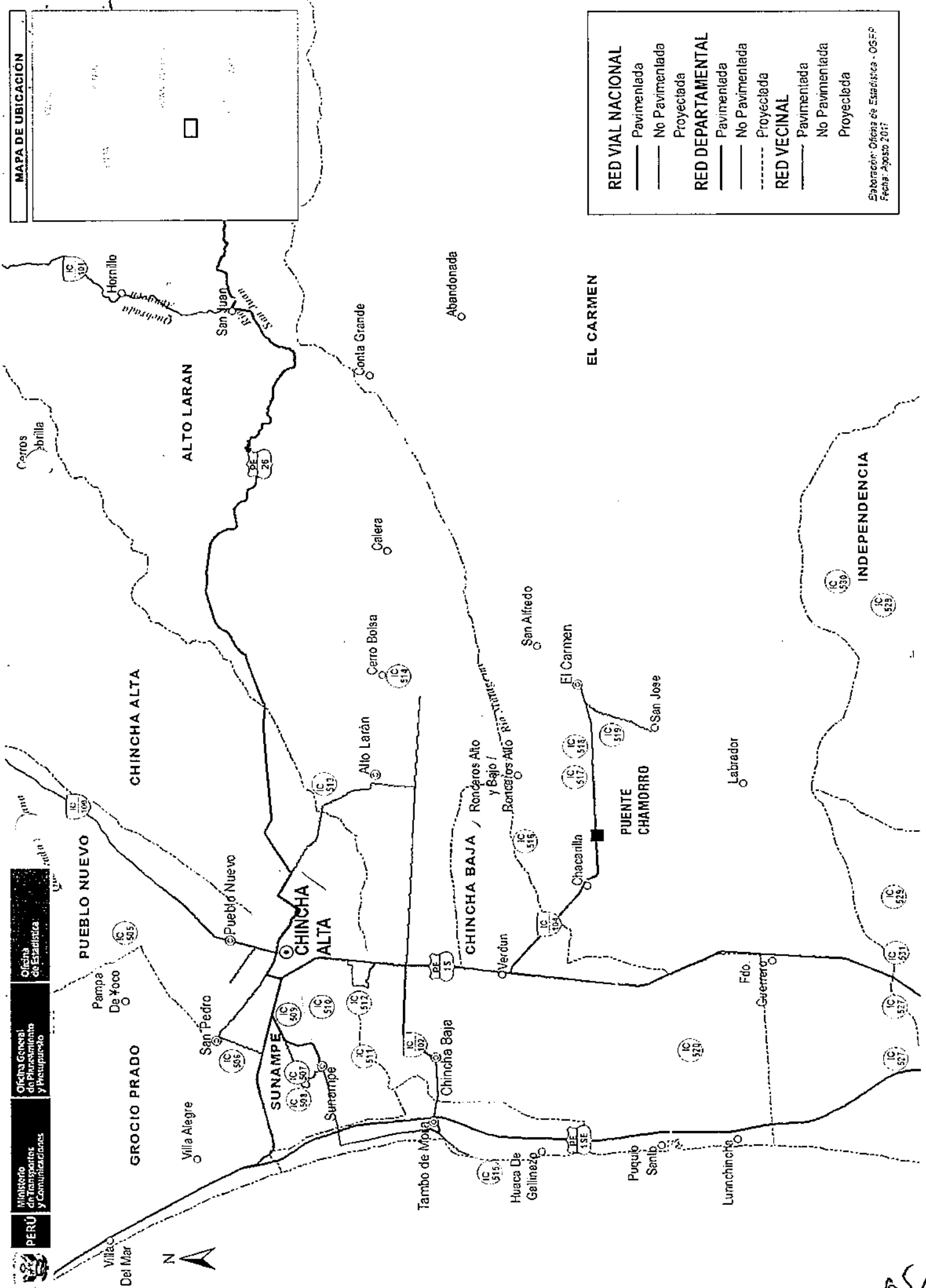
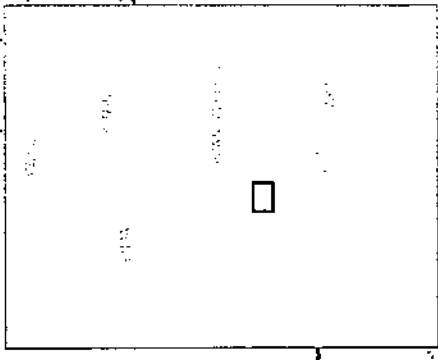
PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Estadística

MAPA DE UBICACIÓN



RED VIAL NACIONAL	—	Pavimentada
	—	No Pavimentada
	—	Proyectada
RED DEPARTAMENTAL	—	Pavimentada
	—	No Pavimentada
	—	Proyectada
RED VECINAL	—	Pavimentada
	—	No Pavimentada
	—	Proyectada

Estación: Oficina de Estadística - OSFP
Fecha: Agosto 2017

05





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

MUY URGENTE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 2655-2017-MTC/08

A : JORGE DAVID CHANG SERRANO
 Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen - Provincia de Chincha - Ica.

Ref. : a) Memorándum N° 1662-2017-MTC/20
 b) Memorando N° 331-2017-MTC/21
 c) Oficio N° 1353-2016-2017-CTC/CR (H.T. N° E-103411-2017)

Fecha : 23 de agosto de 2017

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2

RECIBIDO


REG N° 3846 HORA: 4:45

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de señalar lo siguiente:

1. Mediante el Oficio N° 1353-2016-2017-CTC/CR, de fecha 19 de abril de 2017, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita al Ministro de Transportes y Comunicaciones, opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen - Provincia de Chincha - Ica, en adelante el Proyecto de Ley.
2. Por Memorándum N° 331-2017-MTC/21, de fecha 05 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva de Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica - OG AJ el Informe N° 144-2017-MTC/21.UGAL, el Memorando N° 880-2017-MTC/21-UGTR y el Informe 045-2017-MTC/21.UGTR-RSC, emitidos respectivamente por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, la Unidad Gerencial de Transporte Rural y la Jefatura de Obras y Supervisión con los cuales emite opinión sobre la propuesta normativa.
3. Con Memorándum N° 1662-2017-MTC/20, de fecha 08 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional se dirige a esta OG AJ señalando que no es competente para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley.

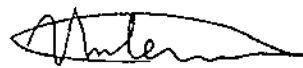
En este sentido, en el marco de sus competencias, se solicita que emita opinión sobre el Proyecto de Ley en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, a fin que esta OG AJ pueda atender el pedido del Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Atentamente,



María Inés Cornejo Gutiérrez
 Abogada

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita



ROSARIO TORRES BENAVIDES
 Directora General
 Oficina General de Asesoría Jurídica

04





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MTC
Oficina de Coordinación Administrativa
SECRETARÍA GENERAL

04 SEP 2017

RECIBIDO EN LA FECHA
HORA:
FECHA:

INFORME N° 2826-2017-MTC/08

A : ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del puente carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen - Chincha - Ica.

Ref. : a) Memorándum N° 1381-2017-MTC/09
b) Memorándum N° 1662-2017-MTC/20 ✓
c) Memorando N° 331-2017-MTC/21
d) Oficio N° 1353-2016-2017-CTC/CR
(H.T. N° E-103411-2017) ✓

Fecha : 04 de setiembre de 2017

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el Oficio N° 1353-2016-2017-CTC/CR, de fecha 19 de abril de 2017, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita al Ministro de Transportes y Comunicaciones, opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del puente carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen - Chincha - Ica, en adelante el Proyecto de Ley.
- 1.2. Con Memorándum N° 331-2017-MTC/21, de fecha 05 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provías Descentralizado remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ, el Informe N° 144-2017-MTC/21.UGAL y el Memorando N° 880-2017-MTC/21-UGTR, emitidos respectivamente por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y la Unidad Gerencial de Transporte Rural con los cuales emite opinión sobre la propuesta normativa.
- 1.3. Por Memorándum N° 1662-2017-MTC/20, de fecha 08 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo de Provías Nacional se dirige a esta OGAJ, a efectos de emitir opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.4. Mediante Memorándum N° 1381-2017-MTC/09, de fecha 25 de agosto de 2017, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 257-2017-MTC/09.01, de la Oficina de Planeamiento, el cual contiene la opinión correspondiente al Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS:

DE LAS OPINIONES TÉCNICAS

- 2.1 La Dirección Ejecutiva de Provías Descentralizado a través del Memorando N° 331-2017-MTC/21 hace suyos el Informe N° 144-2017-MTC/21.UGAL y el Memorando N° 880-2017-MTC/21-UGTR, emitidos respectivamente por la Unidad Gerencial de



03/



Asesoría Legal y la Unidad Gerencial de Transporte Rural, en los cuales indican lo siguiente:

- En el Informe N° 144-2017-MTC/21.UGAL:

(...)

ANÁLISIS:

(...)

6. La Unidad Gerencia de Transporte Rural con Memorando N° 880-2017-MTC/21-UGTR e Informe N° 045-2017-MTC/21.UGTR-RSC de fecha 04 y 03 de mayo del 2017, respectivamente, señala que, de acuerdo al clasificador de rutas aprobado con Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, el puente Chamorro se encuentra trazado sobre la ruta departamental IC-14, siendo competencia del Gobierno Regional de Ica su atención, razón por la cual, no somos competentes para emitir la opinión solicitada.

CONCLUSIONES:

(...)

- El Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen - Chincha – Ica, sin embargo, conforme a lo sustentado por la Unidad Gerencial de Estudios, dicha carretera corresponde a la ruta departamental IC-104, siendo competencia del Gobierno Regional de Ica su atención, razón por la cual, no somos competentes para emitir la opinión solicitada".

- En el Memorando N° 880-2017-MTC/21-UGTR:

(...)

Ahora bien, de acuerdo a la documentación presentada con el Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, se puede ver que el Sr. Congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales, señala que en el año 2013 se formuló el proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL PUENTE CARRROZABLE CHAMORRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN – CHINCHA - ICA" habiéndosele asignado el código SNIP N° 282250, encontrándose en estado activo, perfil presentado y estado de viabilidad en formulación - evaluación.

Asimismo, de acuerdo al clasificador de rutas aprobado mediante D.S. N° 011-2016-MTC, el Puente Chamorro se encuentra trazado sobre la ruta departamental IC-104, siendo competencia del Gobierno Regional de Ica, su atención, considerando que de acuerdo a la nueva concepción del sector transportes, se plantean priorizaciones de los tramos a intervenir con mayor razón cuando superan los ámbitos regionales, en base a corredores logísticos que corresponden a los tramos donde circula la mayor carga desde los lugares de producción hasta los de consumo y/o exportación.

En tal sentido, en el presente caso, el proyecto de "Ley N° 1181/2016-CR", Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional, la Construcción del Puente





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Carrozable Chamorro, hace referencia específica al referido puente, ubicado en la Región Ica.

Por lo tanto, consideramos que no obstante que se trata de un requerimiento de declaración de necesidad pública a través del proyecto de ley, consideramos pertinente que se evalúe la continuidad del ciclo del proyecto, en el marco de la Ley N° 27293 (SNIP), hasta que se obtenga su declaratoria de viabilidad del PIP, debido que es un requisito obligatorio para pasar de la fase de pre inversión a la fase de inversión".

- 2.2 La Dirección Ejecutiva de Provías Nacional, a través del Memorándum N° 1662-2017-MTC/20, indica lo siguiente:

"(...)

Al respecto, según las normas vigentes del Clasificador de Rutas del SINAC (D.S. 011-2016-MTC), el puente mencionado se ubica en la Red Vial Departamental, IC-104, Trayectoria: Emp. IC-103 (Dv. El Carmen) - El Carmen, y del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por D.S. N° 017-2007-MTC en el artículo 6to de las autoridades competentes, precisa que los Gobiernos Regionales están a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional, por lo que no es competencia de Provías Nacional.

En este sentido, consideramos que no corresponde emitir opinión al proyecto de Ley".

- 2.3 Mediante el Memorándum N° 1381-2017-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 257-2017-MTC/09.01, de la Oficina de Planeamiento, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"(...)

2.2 Según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC aprobado con Decreto Supremo N° 011-2016-MTC de fecha 24 de junio de 2016, el puente carrozable Chamorro se ubica en la Red Vial Departamental Ruta N° IC-104, Trayectoria: Emp. IC-103 (Dv. El Carmen) - El Carmen.

2.2 (sic) De acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2007-MTC de fecha 26 de mayo de 2007, que aprobó el Reglamento de Jerarquización Vial, la Ruta Departamental N° IC-104 son competencia del Gobierno Regional de Ica. Asimismo se precisa que en el Artículo 6°, numeral 6.2, las autoridades competentes para la aplicación de dicho reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno son:

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional.*
- Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.*
- Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural.*

(...)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



02/



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.1 Según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC aprobado con Decreto Supremo N° 011-2016-MTC de fecha 24 de junio de 2016 y la aplicación del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007-MTC de fecha 26 de mayo de 2007, la vía considerada en el Proyecto de Ley es competencia del Gobierno Regional.

(...)"

DE LA OPINIÓN LEGAL

- 2.4 El artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala que el citado Ministerio es competente de manera exclusiva en las materias de Aeronáutica civil, Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional, Servicios de transporte de alcance nacional e internacional, Infraestructura y servicios de comunicaciones.

Asimismo, es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en las materias de Infraestructura de transportes de alcance regional y local, Servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre, Promoción de la infraestructura de telecomunicaciones y el planeamiento de los servicios de telecomunicaciones de alcance regional.

- 2.5 El literal a) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, en adelante el ROF del Ministerio, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene como función, diseñar, normar y ejecutar la política de promoción y desarrollo en materia de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6 El literal a) del artículo 29 del ROF del Ministerio establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene como función específica, asesorar a la Alta Dirección en aspectos jurídicos relacionados con las actividades del Sector.
- 2.7 El literal d) del numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales ejercen entre otras competencias exclusivas, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial.
- 2.8 El literal b) del artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, dispone que los Gobiernos Regionales están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- 2.9 De la evaluación efectuada se advierte que la declaración de necesidad pública e interés nacional de la construcción del puente carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen - Chincha - Ica, propuesto en el Proyecto de Ley, está referida a una obra que se ubicaría en la Red Vial Departamental Ruta IC-104, de acuerdo al Clasificador de Rutas del SINAC aprobado con Decreto Supremo N° 011-2016-MTC y, en concordancia con lo dispuesto en el literal b) del artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2008-MTC, la competencia de la ejecución de la obra correspondería al Gobierno Regional.

- 2.10 En este sentido, el Gobierno Regional de Ica es el competente para emitir pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley y no el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; asimismo, esta OGAJ asesora a la Alta Dirección en aspectos jurídicos relacionados con las competencias del Sector, por lo que al no estar comprendido el Proyecto de Ley dentro de este supuesto, no corresponde que esta OGAJ emita opinión sobre el proyecto normativo.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, no corresponde emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del puente carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen - Chincha - Ica, al no ser competente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Atentamente,

María Inés Cornejo Gutiérrez
Abogada

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita

.....
ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

